



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

Ref. J 46.C.M. No 2012-0736

En atención a la petición allegada por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, comuníquese que el presente proceso fue terminado por Desistimiento Tácito por auto del 20 de febrero de 2020, decretando como consecuencia de ello el levantamiento de las medidas cautelares. Indíquese igualmente que en cumplimiento a esa decisión se libró el oficio No 17486 del 9 de julio de 2020 dirigido a ese despacho notificando el levantamiento de la orden de embargo de remanentes, comunicación que le fue enviada por correo electrónico el 6 de agosto de 2020. Ofíciase.

De otra parte, en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del Decreto 806 de 2020, la oficina de apoyo remita del correo institucional el oficio junto con los folios 139 a 142 a la dirección electrónica del estrado judicial referenciado. De la actuación surtida infórmese a la parte demandada y déjense las constancias correspondientes tanto en el aplicativo de gestión como en el expediente.

Proceda la secretaría de conformidad

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
10 SEP 2021 for anotación en estado N° 77 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria